



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
ASESORÍA JURÍDICA
EDU / NMR / SCR / PAM / LOS / DCU / rap.

Nº 256
24/04/18

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1781/

RANCAGUA, - 4 MAYO 2018

VISTOS;

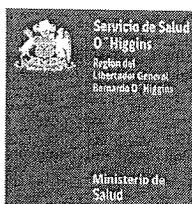
Estos antecedentes: Cadena Custodia Folio Nº 59, de fecha 19 de abril 2018, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resolución Exenta Nº 288, de fecha 06 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, mediante la cual se aprueba el denominado **“Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud en Establecimientos Dependientes de los Servicios de Salud”**; Ordinario C73 Nº 732, del 16 de Febrero de 2018, emanado de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante el cual se Informa Recursos del Programa ya aludido; y considerando;

Que, dentro de los objetivos del Apoyo a la Gestión antes referido, se encuentra la ejecución del **Componente Nº 1, Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud**, el cual procura contribuir a optimizar los aspectos de accesibilidad a la atención profesional del equipo de salud, médico y odontólogo entre otros, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas; ofrecer una mayor oportunidad en las prestaciones, avanzando hacia un atención de mayor resolutivez y accesibilidad.

Que, el referido programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta Nº 288, de fecha 06 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, instrumento que en este acto conjuntamente con el texto del referido Programa, deben entenderse por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los fines pertinentes; y teniendo presente lo establecido en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me confiere el Decreto Ley Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9º del D.S Nº 140/2004, en relación con el Decreto Exento Nº56, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** transferencia de recursos financieros para la ejecución de los objetivos del **“Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud en Establecimientos Dependientes de los Servicios de Salud” Componente Nº 1, “Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud”** a los establecimientos hospitalarios que forman parte de la Red Asistencial del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, conforme se consigna al tenor de la Distribución de Recursos que emana del Ordinario C 73 Nº 732, de fecha 16 de febrero de 2018, emanado del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, concordante con la siguiente distribución, individualización, montos, prestaciones, objetivos y otros, a saber:



2.- COMPONENTE N° 1: MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN.

Este componente, de Mejoramiento de la Atención en el nivel Primario de Salud, procura contribuir a optimizar los aspectos de accesibilidad a la atención profesional del equipo de salud, médico y odontólogo entre otros, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas; ofrecer una mayor oportunidad en las prestaciones, avanzando hacia una atención de mayor resolutivez y accesibilidad.

Se constituye por un conjunto de estrategias efectuadas en los establecimientos dependientes en su administración del Servicio de Salud, en el contexto de las orientaciones generales que rigen para la Atención Primaria y del desarrollo del modelo de Atención Integral, propendiendo al mejoramiento de la accesibilidad y cobertura de las prestaciones de salud, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469.

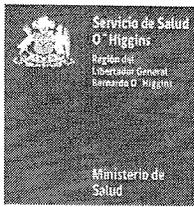
CUADRO N° 1:

1.- ACCESIBILIDAD A LA ATENCIÓN MÉDICA Y ODONTOLÓGICA										
HOSPITALES	RRHH MEDICO	FARMACOS VESPERTINOS	RRHH EXT. ODONTO.	INSUMOS AT. ODONTO.	TOTAL	TOTAL	CUOTAS SUBT. 21		CUOTAS SUBT. 22	
SUBT.	Subt. 21	Subt. 22	Subt. 21	Subt. 22	Subt. 21	Subt. 22	70%	30%	70%	30%
COINCO	\$ 10.900.000	\$ 3.631.819	\$ 4.486.905	\$ 1.300.001	\$ 15.386.905	\$ 4.931.820	\$ 10.770.834	\$ 4.616.072	\$ 3.452.274	\$ 1.479.546
CHIMBARONGO	\$ 10.900.000	\$ 3.631.819	\$ 4.486.905	\$ 1.300.001	\$ 15.386.905	\$ 4.931.820	\$ 10.770.834	\$ 4.616.072	\$ 3.452.274	\$ 1.479.546
GRANEROS	\$ 10.900.000	\$ 3.631.819	\$ 4.486.905	\$ 1.300.001	\$ 15.386.905	\$ 4.931.820	\$ 10.770.834	\$ 4.616.072	\$ 3.452.274	\$ 1.479.546
LITUECHE	\$ 10.900.000	\$ 3.631.819	\$ 4.486.905	\$ 1.300.001	\$ 15.386.905	\$ 4.931.820	\$ 10.770.834	\$ 4.616.072	\$ 3.452.274	\$ 1.479.546
LOLOL	\$ 10.900.000	\$ 3.631.819	\$ 4.486.905	\$ 1.300.001	\$ 15.386.905	\$ 4.931.820	\$ 10.770.834	\$ 4.616.072	\$ 3.452.274	\$ 1.479.546
MARCHIGUE	\$ 10.900.000	\$ 3.631.819	\$ 4.486.905	\$ 1.300.000	\$ 15.386.905	\$ 4.931.819	\$ 10.770.834	\$ 4.616.072	\$ 3.452.273	\$ 1.479.546
NANCAGUA	\$ 10.900.000	\$ 3.631.819	\$ 4.486.904	\$ 1.300.000	\$ 15.386.904	\$ 4.931.819	\$ 10.770.833	\$ 4.616.071	\$ 3.452.273	\$ 1.479.546
PICHIDEGUA	\$ 10.900.000	\$ 3.631.819	\$ 4.486.904	\$ 1.300.000	\$ 15.386.904	\$ 4.931.819	\$ 10.770.833	\$ 4.616.071	\$ 3.452.273	\$ 1.479.546
PICHILEMU	\$ 10.900.000	\$ 3.631.819	\$ 4.486.904	\$ 1.300.000	\$ 15.386.904	\$ 4.931.819	\$ 10.770.833	\$ 4.616.071	\$ 3.452.273	\$ 1.479.546
PEUMO	\$ 10.900.000	\$ 3.631.819	\$ 4.486.904	\$ 1.300.000	\$ 15.386.904	\$ 4.931.819	\$ 10.770.833	\$ 4.616.071	\$ 3.452.273	\$ 1.479.546
TOTAL	\$ 109.000.000	\$ 36.318.190	\$ 44.869.046	\$ 13.000.005	\$ 153.869.046	\$ 49.318.195	\$ 107.708.336	\$ 46.160.716	\$ 34.522.735	\$ 14.795.460

3.- Objetivos Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud

3.1 Accesibilidad a la atención.

- Mantener la estrategia de atención hasta las 20:00 horas, en centros de salud primarios urbanos, rurales y adosados a Hospitales de Menor Complejidad.
- Mantener la estrategia de extensión horaria médica e incrementar la estrategia de extensión horaria odontológica del día Sábado, en los Consultorios Generales Urbanos y Rurales con más de 10.000 personas inscritas y centros de Salud adosados a Hospitales de Menor Complejidad.



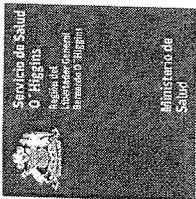
- c.- Mantener y/o incrementar la frecuencia de las Rondas Médicas en las Postas Rurales de Salud que por magnitud de población o por ser consideradas prioritarias, justifiquen una mayor presencia del equipo profesional.

3.2 Gestión de la Demanda

- a.- Mejorar la gestión del SOME en establecimientos de Atención Primaria dependientes, implementado estrategias de apertura temprana del establecimiento, perfeccionamiento de protocolos de priorización de la demanda, incorporación de técnicos paramédicos selectores de demanda, mantención de un registro mensual de resultados de la gestión de las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS)
- b.- Mantener sistema de entrega de horas por teléfono y utilizar agenda de citación diferida y escalonada en todos los establecimientos que efectúen Atención Primaria, tanto para la citación presencial como telefónica a través de la línea 800
- c.- Rescatar y derivar exámenes de Papanicolaou realizados con resultados positivos, al nivel secundario para su atención y tratamiento según corresponda.
- d.- Generar estrategias para aumento de cobertura de PAP en mujeres de 26 a 64 años.

CUADRO N° 2

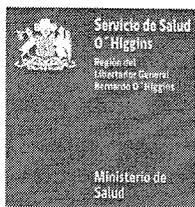
2.- GESTION DE LA DEMANDA.-						
HOSPITALES	LINEA 800 (TRAFICO)	CONECTIVIDAD	CANCER CERVICOUTERINO (APS)	TOTAL	CUOTAS SUBT. 22	
SUBT.	Subt. 22	Subt. 22	Subt. 22	SUBT. 22	70%	30%
COINCO	\$ 4.312.244		\$ 188.293	\$ 4.500.537	\$ 3.150.376	\$ 1.350.161
CHIMBARONGO	\$ 4.312.243		\$ 188.294	\$ 4.500.537	\$ 3.150.376	\$ 1.350.161
GRANEROS	\$ 4.312.243		\$ 188.294	\$ 4.500.537	\$ 3.150.376	\$ 1.350.161
LITUECHE	\$ 4.312.244		\$ 188.293	\$ 4.500.537	\$ 3.150.376	\$ 1.350.161
LOLOL	\$ 4.312.244		\$ 188.293	\$ 4.500.537	\$ 3.150.376	\$ 1.350.161
MARCHIGUE	\$ 4.312.244		\$ 188.293	\$ 4.500.537	\$ 3.150.376	\$ 1.350.161
NANCAGUA	\$ 4.312.244		\$ 188.293	\$ 4.500.537	\$ 3.150.376	\$ 1.350.161
PICHIDEGUA	\$ 4.312.244		\$ 188.293	\$ 4.500.537	\$ 3.150.376	\$ 1.350.161
PICHILEMU	\$ 4.312.244		\$ 188.293	\$ 4.500.537	\$ 3.150.376	\$ 1.350.161
PEUMO	\$ 4.312.243		\$ 188.294	\$ 4.500.537	\$ 3.150.376	\$ 1.350.161
DSS		\$ 28.936.430		\$ 28.936.430	\$ 20.255.501	\$ 8.680.929
TOTAL	42,000,000	28,203,148	1,835,210	72,038,358	50,426,854	21,611,504



CUADRO 3: METAS E INDICADORES

COMPONENTE 1: MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD

Estrategia	Producto Esperado	Enunciado Indicador	Formula Indicador	Medio Verificación	Peso relativo indicadores	Peso relativo componente
Accesibilidad a la atención	100% de Establecimientos funcionando de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 09:00 a 13:00	% de establecimientos funcionando de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 09:00 a 13:00 horas	(N° de establecimientos funcionando de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 09:00 a 13:00 horas / N° total de establecimientos visitados) * 100	Pauta de visita a establecimientos dependientes	50%	20%
	98% de cumplimiento de rondas médicas en Posta de Salud Rural.	Porcentaje de cumplimiento de programación de ronda médicas en las Postas de Salud Rural.	(N° de rondas medicas realizadas/ N° de rondas medicas programadas) * 100	Pauta de visita a establecimientos dependientes	50%	
Gestión de la demanda	Cuenta con sistema de selección de demanda en funcionamiento para dación de horas en forma presencial.	Horas asignada a TENS o profesional para selección de demanda	Existencia de horas asignadas a TENS o profesional para selección de demanda	Pauta de visita a establecimientos dependientes	20%	20%
	Cuenta con sistema de priorización de grupos vulnerables en dación de horas por telefónicas (u otra modalidad a distancia)	Porcentaje de cupos destinados a menores de 5 años y mayores de 65 años en sistema de dación de horas a distancia	N° de horas de consulta médica de morbilidad otorgadas a personas menores de 5 años y mayores de 65 años modalidad telefónica (o a distancia)/ N° total de horas de consulta médica de morbilidad otorgada por modalidad telefónica (o a distancia) * 100	Pauta de visita a establecimientos dependientes	20%	
	El 20% de las horas medicas son dadas por el sistema de dación de horas por teléfono en funcionamiento en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud	Al menos 20% de dación de horas por teléfono	(N° de horas de consulta médica de morbilidad otorgadas telefónicamente/ N° total de horas de consulta médica de morbilidad otorgadas) * 100	Pauta de visita a establecimientos dependientes	20%	
	Cuenta con agenda escalonada en los establecimientos que efectúen Atención Primaria	Establecimiento dependiente de Servicio con gestión de agenda escalonada	Existencia de agenda escalonada	Pauta de visita a establecimientos dependientes	20%	
Cuenta con sistema de agenda diferida para todos los establecimientos dependientes del Servicio de Salud	Establecimiento con agenda de citación diferida	Existencia de agenda creada y habilitada con 3 o más meses de anticipación para controles de salud	Pauta de visita a establecimientos dependientes	20%		



4.- DEJASE ESTABLECIDO que los recursos financieros referidos en el numeral anterior, serán transferidos por este Servicio de Salud, en cuotas de acuerdo a las siguientes formas y condiciones:

- A) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de recursos asignados, una vez se encuentre afinada la presente Resolución y recepcionados desde el Ministerio de Salud, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de sus objetivos.
- B) Le segunda cuota será del 30% y se transferirá en el mes de Octubre, en relación con el cumplimiento de los indicadores solicitados.

Evaluación:

La primera evaluación del programa se efectuara con corte al 31 de agosto del año en curso, de acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento del programa	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 30%
60%	0%
Entre 50% y 59.99%	50%
Entre 40% y 49.99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

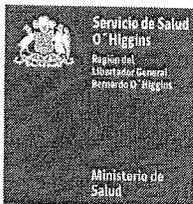
La segunda evaluación del programa se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que los establecimientos deberán tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas, conforme al cuadro N°3, que considera estrategias, productos, indicador y medios de verificación.

5.- El Hospital además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos, para el caso que no se formalizare o llevara a cabo cualquiera de las estrategias propias del Programa.

6.- Este Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada hospital deberá utilizar y registrar los gastos devengados del programa en forma periódica y sustentable en la documentación contable correspondiente.

7.- El Hospital debe tener una visión integradora y de cooperación en la comuna en donde desarrolla sus acciones y a su vez con las comunas aledañas, esto con el fin de cumplir metas comunales y regionales

8.- Este Servicio de Salud, requerirá al Hospital, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en el numeral tercero, cuarto y quinto de esta resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso. Igualmente, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



9.- Cada encargado de Programa deberá elaborar y presentar cuadro programación de las actividades con cantidades y montos comprometidos respecto a Recursos Humanos, insumos y compras de servicio, esto deberá ser entregado antes de la primera evaluación.

10.- Con la finalidad de supervigilar el estricto cumplimiento de los términos de la presente Resolución, el Hospital debe emitir y enviar un informe inicial de programación de actividades, mostrar estados de avance y un informe final. Además deberá remitir oportunamente el Registro Estadístico Mensual (REM A04 y REM A09) relativo a la ejecución del Programa, a la Dirección de Atención Primaria de **este Servicio de Salud**. El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas, será motivo suficiente para poner término a esta Resolución, bajo apercibimiento de la devolución de los fondos traspasados, y designándose para los efectos aludidos, como responsable técnico de ello y fiscalizador al funcionario asesor de la citada Dirección, don Didier Covacevich Umaña; y para el traspaso de los recursos a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe del Departamento de Finanzas, o quienes les subroguen y quienes detentaran además las facultades necesarias para su cometido.

11.- El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que está en la Resolución señalada. Por ello, en el caso que el Hospital se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, el deberá asumir el mayor gasto resultante.

12.- **DEJASE ESTABLECIDO** que todos los efectos respecto a las obligaciones emanadas en esta resolución, tendrán vigencia, a contar del primero de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año citado.

13.- **IMPUTENSE** los montos traspasados precedentemente al subtítulo 21 y 22, según sea procedente del presupuesto asignado al "*Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud*", del presupuesto asignado a los Hospitales aludidos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**ELIANA DIAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

Distribución

- Hospitales indicados
- DAP - MINSAL
- DAP - DSS (Didier Covacevich)
- Jefe Auditoría DSS
- Jefe Dpto. Finanzas DSS
- Dpto. Jurídico
- Of. Partes y Archivos